



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 342.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,596.98 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Los Altos de Santa Teresa Ampliación” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno, ubicado en el Fraccionamiento “Los Altos de Santa Teresa Ampliación” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 70.70 metros y colinda con calle Padre Mier.
Al Sur:	mide 71.31 metros y colinda con derecho de paso sanitario.
Al Oriente:	mide 102.94 metros y colinda con Jardín de Niños de nueva creación.
Al Poniente:	mide 111.89 metros y colinda con calle Padre Daza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 32467, Libro 325, Sección I, de fecha 9 de abril de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar la construcción de una escuela de nivel primaria dentro del programa municipal “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ANA MARÍA BOONE GODOY**

**NORBERTO RÍOS PÉREZ**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

